

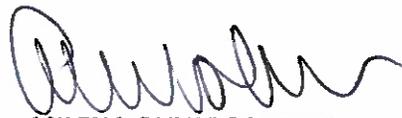
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
		Versión: 1
CIRCULAR N° 134 DE 2021		Página 1 de 2

DE:	MILENA OLIVEROS CRESPO Secretaria de Educación.
PARA:	Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo Establecimientos Educativos Públicos del Departamento del Huila y demás Entidades Territoriales
ASUNTO:	Suspensión temporal de expedición de certificados de tiempo de servicio, salarios y laborales.
FECHA:	26 OCT 2021

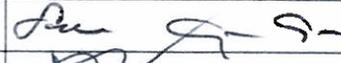
De conformidad con la comunicación remitida por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, de 21 de octubre de 2021 y reiterada el 25 de octubre de la misma anualidad, se le informa a los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo de los Establecimientos Educativos adscritos al Departamento del Huila y de otras Entidades Territoriales Certificadas, que por encontrarse en mantenimiento el “Sistema Humano” y en consecuencia, fuera de servicio, no es procedente atender los derechos de petición de certificados de tiempo de servicio, salarios y laborales, que se han presentado desde el 10 de octubre de 2021 y que en lo sucesivo, se sigan presentando, hasta tanto se habilite nuevamente el sistema. Por lo tanto, las peticiones recibidas se acumularán y se atenderán en orden cronológico de llegada, una vez entre en operación nuevamente el Sistema Humano, en razón a que la información de historias laborales de los servidores públicos arriba enunciados, está contenida en dicha plataforma y de la misma se genera el certificado.

Lo anterior, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 artículo 14 parágrafo “Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”. En conclusión, la suspensión de términos se entenderá por el máximo permitido por el Marco Legal y Reglamentario que rige en la actualidad.

Este Despacho, agradece su comprensión.



MILENA OLIVEROS CRESPO
Secretaria de Educación

NOMBRE	CARGO	FUNCION	FIRMA
EDNA CONDE GARCIA	Profesional Universitario Historias Laborales	Proyectó	
LIDIA AYA AYA	Profesional Especializado Área Recursos Educativos.	Revisó	
BERNARDO ROUILLE TAMAYO	Profesional Especializado Oficina de Asuntos Legales y Públicos.	Revisó	